



ANGOL, 14 NOV 2023

DECRETO EXENTO N° 002529//

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Ordenanza Municipal Sobre Patentes de Alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.
7. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
9. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal a Don Álvaro Urra Morales.
10. Certificado de Antecedentes folio n° 500531190059 de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
11. Declaración Jurada Artículo n° 4 Ley de Alcoholes de fecha 06 de octubre de 2023, firmada ante el Notario Público Suplente de Angol don Jorge Lagos Pacheco.
12. La solicitud presentada con fecha 28 de septiembre de 2023, por doña Cecilia Erices Riff.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar beneficio de “**FIESTA OCHENTERA**”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por doña Cecilia Erices Riff, cedula de identidad n° [REDACTED], y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a la Sra. Cecilia Erices Riff, cedula de identidad n° [REDACTED] para realizar beneficio de “**Fiesta Ochentera**”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día Sábado 25 de noviembre de 2023, desde las 21:00 y hasta las 04:00 hrs. del día siguiente, en Casino del Recinto Sama, ubicado en calle Pedro de Oña s/n. de nuestra ciudad.

2. **PROHIBASE**, el ingreso de menores de 18 años de edad al recinto donde se realizará la actividad, cuando en este se expendan bebidas alcohólicas. El encargado del evento, así como quien atienda en él, estará obligada a exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación expedido por la autoridad pública a todas las personas que deseen ingresar al lugar. La multa a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 29, Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
3. **PROHIBASE**, a la solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.
4. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
5. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguense los Derechos Municipales que correspondan.
6. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por la interesada en el Servicio de Impuestos Internos.
7. Comuníquese por parte de la Interesada, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
8. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
9. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JENN/AUM/mf.

DISTRIBUCION:

- Cecilia Erices Riffo, organizadora del evento.
- Secretaría Municipal.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Oficina de Transparencia.

